

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, CON SUS ANEXOS N°1 Y N°2, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

EXENTA N°
VALPARAÍSO,

82 14.01.2021

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°21.192, de presupuestos del sector público para el año 2020; en las resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en los numerales 1, 5 y 27 del artículo 3 de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio") tiene por funciones y atribuciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de diversas manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N°21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría") tiene a su cargo la administración y servicio interno del Ministerio. A su vez, el artículo 9 de la misma ley establece que la Subsecretaría debe diseñar y ejecutar planes y programas destinados, especialmente y en lo que atañe a este convenio, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en los precitados numerales 1, 5 y 27 del artículo 3 del mismo cuerpo normativo.

Que de acuerdo a lo previsto en la orgánica vigente de este Ministerio, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes tiene por misión, entre otras, apoyar la creación, producción, promoción y distribución de bienes y servicios creativos, así como implementar programas, realizar acciones y actividades tendientes al fomento de las artes y las economías creativas.

Que a su vez, la ley N°21.192, de presupuestos del sector público para el año 2020, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa N°12, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", contempla recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio, y patrocinadas o auspiciadas por éste, comprendiendo el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas y privadas. Agrega la misma glosa que para la ejecución de dicha asignación, la Subsecretaría podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que asimismo, de acuerdo a lo exigido en la glosa N°11 que rige el citado ítem 29.01.01.24.03 –aplicable a la asignación 087-, “en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos”.

Que la citada glosa presupuestaria N°12 establece que con los recursos de la asignación 087 se financiarán diferentes líneas de acción, entre ellas, el fomento de las artes e industrias creativas, a través de la promoción y puesta en valor del patrimonio artístico de diversas disciplinas artísticas, como la artesanía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo, letra a), de la resolución exenta N°42, de 2019, de la Subsecretaría –visada por la Dirección de Presupuestos–, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la precitada asignación.

Que por su parte, de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la ley N°21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial. En orden al cumplimiento de su objeto, el Servicio también está facultado celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que la misma ley, en su artículo 31, crea el Sistema Nacional de Museos, administrado por el Servicio, el que, a través de la Subdirección Nacional de Museos (en adelante “la Subdirección”), lleva a cabo su misión de promover el desarrollo armónico y sostenido de los museos de Chile. Entre las funciones más relevantes de la Subdirección se encuentran: generar y estudiar nuevos programas, propuestas, proyectos y actividades para los museos; analizar los procesos para optimizar la administración de los recursos humanos y financieros; promover la definición de la misión de cada museo y fomentar la formalización de un plan estratégico sostenible en el tiempo; y favorecer la autonomía administrativa y financiera de los museos.

Que entre los museos al alero de la Subdirección, se encuentra el Museo de Arte y Artesanía de Linares (en adelante “el Museo”), el que –en lo que interesa al convenio que se aprueba– destaca por su colección de arte y artesanía popular, que preserva piezas folclóricas y etnográficas de la cultura tradicional chilena provenientes, predominantemente, de la zona central y campesina del país. Cuenta con objetos manufacturados en cerámica, cestería, tejidos, tallados, talabartería, herrería, objetos utilitarios y domésticos, artesanía carcelaria, sobresaliendo las piezas que conforman el apero huaso y la artesanía en crin de la localidad de Rari.

Que en el contexto de las iniciativas impulsadas por el Ministerio, con ocasión de la pandemia global por Covid-19, la Subsecretaría y el Servicio identificaron la necesidad de apoyar el desarrollo de la colección de arte y artesanía popular del Museo, mediante la adquisición de algunas obras a artesanos y artesanas reconocidos con el Sello de Excelencia en Artesanía, y otras obras de artesanas de la localidad de Rari, ubicada en la comuna de Colbún, región del Maule, declarada “Ciudad Artesanal del Mundo” por el *World Crafts Council*.

Que al amparo de lo dispuesto en la normativa precitada, y en el marco de sus funciones, atribuciones, objeto y misión, la Subsecretaría y el Servicio han celebrado un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, con sus respectivos anexos N°1 y N°2, instrumentos para cuya aprobación viene en dictarse el presente acto administrativo. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Museos, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**

Y

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS**

En Valparaíso, a 22 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), RUT N°60.901.002-9, representado legalmente por su Subsecretario, Juan Carlos Silva Aldunate, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante "el Servicio"), RUT N°60.905.000-4, a través de la Subdirección Nacional de Museos, representado legalmente por su Director Nacional, Carlos Maillet Aránguiz, con domicilio para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que según lo previsto en los numerales 1, 5 y 27 del artículo 3 de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio") tiene por funciones y atribuciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de diversas manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
- 2° Que conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N°21.045, la Subsecretaría tiene a su cargo la administración y servicio interno del Ministerio. A su vez, el artículo 9 de la misma ley establece que la Subsecretaría debe diseñar y ejecutar planes y programas destinados, especialmente y en lo que atañe a este convenio, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en los precitados numerales 1, 5 y 27 del artículo 3 del mismo cuerpo normativo.
- 3° Que a su vez, la ley N°21.192, de presupuestos del sector público para el año 2020, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa N°12, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", contempla recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio, y patrocinadas o auspiciadas por éste, comprendiendo el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas y privadas. Agrega la misma glosa que para la ejecución de dicha asignación, la Subsecretaría podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
- 4° Que la citada glosa presupuestaria N°12 establece que con los recursos de la asignación 087 se financiarán diferentes líneas de acción, entre ellas, el fomento de

las artes e industrias creativas, a través de la promoción y puesta en valor del patrimonio artístico de diversas disciplinas artísticas, como la artesanía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo, letra a), de la resolución exenta N° 42, de 2019, de la Subsecretaría –visada por la Dirección de Presupuestos–, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la precitada asignación.

- 5° Que asimismo, de acuerdo a lo exigido en la glosa N°11 que rige el citado ítem 29.01.01.24.03 –aplicable a la asignación 087–, *"en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos"*.
- 6° Que por su parte, de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la ley N°21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclore, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial. En orden al cumplimiento de su objeto, el Servicio también está facultado celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
- 7° Que la misma ley, en su artículo 31, crea el Sistema Nacional de Museos, administrado por el Servicio, el que, a través de la Subdirección Nacional de Museos (en adelante "la Subdirección"), lleva a cabo su misión de promover el desarrollo armónico y sostenido de los museos de Chile. Entre las funciones más relevantes de la Subdirección se encuentran: generar y estudiar nuevos programas, propuestas, proyectos y actividades para los museos; analizar los procesos para optimizar la administración de los recursos humanos y financieros; promover la definición de la misión de cada museo y fomentar la formalización de un plan estratégico sostenible en el tiempo; y favorecer la autonomía administrativa y financiera de los museos.
- 8° Que entre los museos al alero de la Subdirección, se encuentra el Museo de Arte y Artesanía de Linares (en adelante "el Museo"), el que –en lo que interesa a este convenio– destaca por su colección de arte y artesanía popular, que preserva piezas folclóricas y etnográficas de la cultura tradicional chilena provenientes, predominantemente, de la zona central y campesina del país. Cuenta con objetos manufacturados en cerámica, cestería, tejidos, tallados, talabartería, herrería, objetos utilitarios y domésticos, artesanía carcelaria, sobresaliendo las piezas que conforman el apero huaso y la artesanía en crin de la localidad de Rari.
- 9° Que en el contexto de las iniciativas impulsadas por el Ministerio, con ocasión de la pandemia global por Covid-19, la Subsecretaría y el Servicio identificaron la necesidad de apoyar el desarrollo de la colección de arte y artesanía popular del Museo, mediante la adquisición de algunas obras a artesanos y artesanas reconocidos con el Sello de Excelencia en Artesanía, y otras obras de artesanas de la localidad de Rari, ubicada en la comuna de Colbún, región del Maule, declarada "Ciudad Artesanal del Mundo" por el *World Crafts Council*.
- 10° Que al amparo de lo dispuesto en la normativa precitada, y en el marco de sus funciones, atribuciones, objeto y misión, la Subsecretaría y el Servicio acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, que se regirá por el clausulado siguiente.

PRIMERO: Objeto.

En el marco de lo expuesto en los considerandos precedentes, las partes celebran el presente instrumento con la finalidad de que el Servicio, a través de la Subdirección, y específicamente por medio del Museo, coordine la adquisición e incorporación a su

colección de obras artesanales pertenecientes a 15 artesanos y artesanas reconocidos con el Sello de Excelencia en Artesanía 2019 o con el Sello de Excelencia en Artesanía Indígena 2019, así como las obras de 102 artesanas tejedoras de crin, de las localidades de Rari y Panimávida, ambas de la comuna de Colbún, región del Maule.

El detalle de las piezas a adquirir, se efectuará conforme a los anexos 1 y 2 que suscriben ambos representantes, y que se entienden formar parte de este convenio para todos los efectos a que haya lugar.

Asimismo, el Servicio será responsable de que el Museo -como depositario final de las piezas adquiridas- gestione las autorizaciones necesarias ante el Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales, para llevar a cabo el proceso de ingreso de ellas al sistema unificado de registros SURDOC, siguiendo los protocolos existentes. También se hará cargo del embalaje e ingreso formal de las piezas a sus depósitos, materializando, de ese modo, el ingreso definitivo de las piezas a sus colecciones.

Se hace presente que la compra del total de las obras, así como las demás acciones comprometidas en el presente convenio, deberán ejecutarse por el Servicio hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Además, el Servicio, a través del Museo, se compromete a realizar las acciones necesarias para visibilizar las piezas adquiridas al público en general, así como a estudiantes e investigadores. Dichas acciones podrán llevarse a cabo a través de exposiciones temporales, exposiciones virtuales, itinerancias por colegios, escuelas y liceos de la región de Maule, teniendo como grupo objetivo niños y niñas en edad pre escolar y educación básica, o mediante las plataformas digitales existentes. Lo anterior en la medida que la emergencia sanitaria por Covid-19 y la disponibilidad presupuestaria del Museo así lo permitan. Adicionalmente, el Museo promoverá la investigación de la colección adquirida a través de convenios de colaboración con universidades e investigadores asociados.

A su vez, la Subdirección se compromete a identificar otras unidades dentro de su estructura, interesadas en participar de actividades de colaboración en este ámbito de circulación, para desarrollar a futuro.

Acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos.

Conforme a lo exigido en la glosa N°11 del ítem 29-01-01-24-03 del presupuesto de la Subsecretaría, aplicable a la asignación 087 con cargo a la cual se financia esta transferencia, el Servicio llevará a cabo las siguientes acciones: realizar al menos dos muestras y/o conversatorios relacionados a las piezas del presente convenio, dirigidas a dos establecimientos escolares de educación pública. Si el contexto sanitario no permitiera realizar estas acciones de forma presencial, podrán ejecutarse por medios digitales, asegurando la salud de las personas que participan.

El plazo para realizar estas acciones será dentro del primer semestre del año 2021.

Las partes acuerdan realizar una evaluación conjunta de este convenio con el propósito de estudiar nuevas acciones para el segundo semestre del año 2021 en este ámbito.

SEGUNDO: Transferencia y destino de los recursos.

En orden al cumplimiento del objeto de este convenio, la Subsecretaría se compromete a transferir al Servicio la suma única y total de \$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos).

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en una sola cuota, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría que apruebe este convenio, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Servicio, entidad que deberá emitir el correspondiente comprobante de ingreso en la forma señalada en la cláusula tercera de este instrumento.

El Servicio será responsable de la oportuna, correcta y total ejecución de los recursos transferidos, debiendo destinarlos exclusivamente a financiar las adquisiciones que constituyen el objeto de este convenio.

Si el cumplimiento de este convenio demanda nuevas transferencias de recursos, las partes suscribirán las respectivas modificaciones, adendas y/o convenios específicos que fueren necesarios para el buen desarrollo y término de las actividades objeto de este instrumento.

TERCERO: Informe de actividades, comprobante de ingreso e informes de inversión mensual y final.

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades objeto del presente convenio, así como los gastos efectuados para la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación del logro de sus objetivos, el Servicio presentará a la Subsecretaría, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes informes de actividades, comprobante de ingreso e informes de inversión:

A) Informe de actividades

Un único informe con la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando su fecha de realización. Además, deberá incluir información pormenorizada de las compras realizadas con los recursos del Fondo, detallando el valor de compra de cada pieza, sus cantidades y la individualización de las/los artesanías/os beneficiadas/os, incorporando datos desagregados por sexo, edad, región y comuna, y tipo de artesanía que desarrolla.

El Servicio deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades informadas, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones. Para estos efectos, la Subsecretaría proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

Dicho informe será entregado digitalmente por el Servicio, a más tardar, con fecha 17 de enero de 2022, a la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, para su revisión, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde su recepción.

Si la Subsecretaría formula observaciones o requiere aclaraciones por parte del Servicio respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Servicio tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de rechazo fundado del informe de actividades por motivos graves, ausencia injustificada de respuesta por parte del Servicio, o si éste injustificadamente no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, el Servicio deberá restituir a la Subsecretaría los recursos que correspondan en proporción a las actividades observadas y rechazadas en definitiva, así como el saldo no gastado, si lo hubiere, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la notificación al Servicio de esta determinación.

B) Comprobante de ingreso e informes de inversión mensuales y final

De acuerdo a lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el Servicio deberá enviar digitalmente al Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos por esta transferencia, en el que se especificará el origen de esos recursos.

Asimismo, y conforme a la normativa precitada, el Servicio deberá enviar digitalmente al Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, para su revisión, los siguientes informes:

- B.1. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo disponible para el mes siguiente, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando.
- B.2. Un informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá enviarse digitalmente en la misma oportunidad prevista para la entrega del informe de actividades, a más tardar el día 17 de enero de 2022. Además, cuando proceda, el Servicio deberá agregar copia simple de toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos y traspasos de los fondos respectivos.

La Subsecretaría revisará los informes mensuales y final de inversión emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Servicio respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Servicio tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si al término del convenio existieren recursos no rendidos, definitivamente rechazados y/o no ejecutados, el Servicio deberá restituirlos a la Subsecretaría, según lo previsto en el artículo 31 de la citada resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

CUARTO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades objeto de este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- el Servicio deberá incluir, en forma destacada, el logotipo institucional del Ministerio, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas disponible en www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa.

Asimismo, en los soportes de audio se incorporará una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

QUINTO: Coordinación.

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la Subsecretaría y el Servicio, cada parte acuerda designar a una o más personas en calidad de coordinadoras, quienes actuarán como contrapartes para el correcto diseño, desarrollo y ejecución del proyecto.

La o las personas que tendrán la calidad de coordinadoras del Servicio serán designadas por el Subdirector Nacional de Museos. La o las personas que tendrán la calidad de coordinadoras de la Subsecretaría serán designadas por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o la dependencia que le suceda en sus funciones. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de ambas jefaturas de ejercer directamente como coordinadoras.

Las personas designadas en calidad de coordinadoras se comunicarán cada vez que lo estimen conveniente, según se requiera para el desarrollo de las actividades que son el objeto de este convenio.

Las partes facultan a sus coordinadores/as para adoptar, por cualquier medio escrito, los acuerdos operativos necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las actividades acordadas, tales como cronogramas de trabajo, validaciones, redistribución de montos, entre otros de similar entidad que no requieran firma de los representantes de cada institución.

SEXTO: Vigencia.

Este instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Subsecretaría que lo apruebe, sin perjuicio del acto administrativo aprobatorio del Servicio, y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución de la Subsecretaría que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

Con todo, el plazo para que el Servicio ejecute la totalidad de las adquisiciones objeto de este convenio, no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Servicio, lo que deberá ser calificado y certificado por de la Subsecretaría, el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución de la Subsecretaría que le ponga término.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

SÉPTIMO: Personerías.

La personería de Juan Carlos Silva Aldunate para comparecer en representación de la SUBSECRETARÍA consta de decreto supremo N°03, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7, 8 y 9 de la ley N°21.045. Y la personería de Carlos Maillet Aránguiz para comparecer en representación del SERVICIO, consta de decreto supremo N° 01, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo dispuesto en el artículo 24 N°1 de la ley N°21.045. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Juan Carlos Silva Aldunate
Subsecretario de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas, las Artes
y el Patrimonio
(hay firma)

Carlos Maillet Aránguiz
Director Nacional
Servicio Nacional del
Patrimonio Cultural"
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébanse los Anexos N°1 y N°2 del convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Museos, los que se entienden formar parte del señalado convenio para todos los efectos a que haya lugar, y cuyo tenor es el siguiente:

"ANEXO 1

Durante el 2019, el Museo de Arte y Artesanía de Linares gestionó la compra de 15 piezas de artesanos y artesanas de distintas regiones del territorio nacional correspondiente a objetos distinguidos con Sellos de excelencia a la Artesanía otorgados entre 2012 y 2019.

Este museo, proyecta ir adquiriendo las piezas y completar la colección en los próximos años. Estas compras se iniciarán primeramente con las piezas premiadas en años más recientes para luego ir adquiriendo piezas premiadas con anterioridad. Sin embargo, para este 2020, dado los ajustes presupuestarios del sector público debido a la situación económica del país por emergencia sanitaria del covid19, el Museo no cuenta con recursos propios para continuar las adquisiciones.

Por lo tanto, la suscripción de un convenio de transferencia de recursos permite continuar con el proyecto del Museo de Arte y Artesanía de Linares de adquisición de piezas, y de este modo:

- Incrementar la colección de Sellos de Excelencia de Artesanía complementando las 15 piezas ya adquiridas, y complementando con los Sellos de Artesanía Indígena.
- Ser una muestra representativa de lo que se está realizando en Chile en la actualidad, con piezas que cuentan con la calidad avalada por la premiación.

Piezas a adquirir:

La adquisición corresponde a 8 piezas premiadas con Sello de Excelencia a la Artesanía 2019 y a 7 piezas premiadas con el Sello de Artesanía Indígena 2019.

TOTAL: \$2.250.186.- (dos millones doscientos cincuenta mil ciento ochenta y seis pesos).

PIEZAS PREMIADAS SELLO DE EXCELENCIA DE ARTESANÍA 2019

NOMBRE ARTESANO	NOMBRE PIEZA	RUBRO	REGION	PRECIO
Luis Baes Miranda	6 piezas de cestería en ensamble	Cestería	Región de Los Lagos	\$120.086.-
Barbara Durán Martinoya	Estatuillas Protectores del desierto	Cerámica y alfarería	Región de Antofagasta	\$120.000.-
Atis Sáez Malinarich	Multitud	Orfebrería y metales	Región Metropolitana	\$350.000.-
Juan Carlos Oreilana	Microfósil	Orfebrería y metales	Región Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	\$140.000.-
Alfonso Moya Sánchez	Cantarito del Llaima	Madera	Región de la Araucanía	\$30.000.-
Marta Godoy	Castillo La Ronda	Cestería	Región de Coquimbo	\$200.000.-
Felipa Condori Zarzuri	Isi-Inkuña	Textil	Región de Arica y Parinacota	\$68.000.-
Johana Castro Escobar	Garra de León	Orfebrería y metales	Región de Atacama	\$50.000.-

PIEZAS PREMIADAS SELLO DE ARTESANÍA INDÍGENA 2019

NOMBRE ARTESANO	NOMBRE PIEZA	RUBRO	REGION	PRECIO
Abel Mamani Gómez	La bandola aymara modelo kantati de 12 cuerdas	Madera	Región de Tarapacá	\$350.000.-
María Fredes Muñoz	Costurero de coirón	Cestería	Región del Maule	\$35.000.-
Marco Paillamilla Ortíz	Trapapel con Lleñel y Sikil de placas	Orfebrería y metales	Región de la Araucanía	\$480.000.-
Sandra Chihuaicura Paillafil	Pilwa lafkenche fina	Cestería	Región de la Araucanía	\$30.000.-

Angélica Mamani Amaro	Sombrero de mujer aymara tarapaqueña	Cestería	Región de Tarapacá	\$35.000.-
Tránsito Neculfilo Huisca	Chañuntuko	Textil	Región de Los Ríos	\$200.000.-
Rosa Petronila Pereira Manquepi	Pelero Pehuenche	Textil	Región del Biobío	\$42.100.-

Juan Carlos Silva Aidunate
Subsecretario de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
(hay firma)

Carlos Maillet Aranguiz
Director Nacional
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
(hay firma)

"ANEXO 2

PIEZAS DE RARI, DECLARADA "CIUDAD ARTESANAL DEL MUNDO" POR EL WORLD CRAFTS COUNCIL.

El trabajo que realizó el Ministerio y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en el levantamiento de información de las artesanas tejedoras de crin, que provienen tanto de la localidad de Rari como de Panimávida, ambas contiguas y parte de la comuna de Colbún, dan cuenta de 102 artesanas que habitan ambos poblados. Entre ellas, existen dos agrupaciones: Maestra Madre y Artesanas de Rari, sin embargo, la gran mayoría no están agrupadas en estas organizaciones.

Dado lo anterior, es que se propone la adquisición de piezas en coordinación con las 102 artesanas de Rari y Panimávida, por un monto de hasta \$22.057.- (veintidós mil cincuenta y siete pesos) a cada una. Se adjunta anexo con la identificación de las artesanas.

Las colecciones de Rari del Museo, datan principalmente de los años 1990 a 2000 y si bien son cerca de 300 piezas, siendo una muestra completa de las diversas formas que se producen en crin, existen ciertas transformaciones en el tiempo, introduciendo nuevos diseños y colores, y pequeñas variaciones en los materiales (por ejemplo, de las tinturas).

Asimismo, las piezas que se disponen en el museo, en muchos casos carecen de data y autor, cuestión que se subsana con los protocolos actuales de adquisición vigente para el Servicio. Las piezas, por lo tanto, enriquecerán la colección del museo otorgando:

- Valor con datos de data y autor, y se puede para cada elemento levantar el detalle de los materiales, tintes. Proveniencia, etc.
- Ser una muestra completa de piezas de las artesanas que están actualmente año 2020 tejiendo crin, tanto en Rari como Panimávida.

Piezas a adquirir:

La adquisición corresponde a entre una y tres piezas por cada una de las 102 artesanas, equivalente a \$22.057.- (veintidós mil cincuenta y siete pesos).

La selección se hará en terreno considerando las piezas que cada una desarrolla y una variedad de lo que actualmente se elabora en estas comunidades.

Serán aproximadamente en total 230 piezas.

TOTAL: \$2.249.814.- (dos millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos catorce pesos).

Nombres	Apellidos	Rut	Dirección completa	Localidad
Sandra Hortencia	Pacheco Sepúlveda			Colbún
Arselia Rosa	Sepúlveda Palma			Colbún
Gloria Ysmenia	Sepúlveda Palma			Rari
Porfiria del Carmen	Palma Pinochet			Rari
Floripe del Carmen	Sepúlveda Palma			Rari
Margot del Carmen	Vergara Toledo			Rari Centro
Etelvina	Cuyul Cuyul			Rari Centro

Tania Estefanía	Bugueño Valle	Rari Centro
María Raquel	Romero Álvarez	Rari Centro
Milsa Isabel	Sepúlveda Palma	Rari Adentro
María Cristina	Alegría Chacón	Rari Adentro
Nancy Inés	Alcántara Leiva	Rari Centro
Blanca Rosa	Flores Medina	Rari Centro
Patricia	Sepúlveda Parada	Rari Centro
María Gabriela	Parada Espinosa	Rari Centro
Guillermina del Carmen	Barros Retamal	Rari Centro
Sara Esther	Toro Fuentes	Rari Angostura
Ana Rosa	Lara Castro	Rari Angostura
Ana María	Muena Sepúlveda	Rari Centro
Norma de Las Mercedes	Muena Sepúlveda	Rari Centro
Patricia Elena	Vásquez Ortiz	Rari centro
Elena Jeannette	Palma Vásquez	Rari Centro
Oriana Elizabeth	Palma Vásquez	Rari Centro
Eusebia Margarita	Kessi Riquelme	Rari Centro
Susana Irene	Cabrera Saravia	Rari Centro
Juana de Las Mercedes	Cabrera Saravia	Rari Centro
Flor María	Cabrera Rebolledo	Rari Centro
María Margarita	Cabrera Saravia	Rari Centro
Margarita del Carmen	Pastenes Fuentes	Rari Adentro
Georgina Rosa	Pastenes Fuentes	Rari Adentro
Alba Rosa	Sepúlveda Tapia	Villa Santa Cecilia
Ana María	Contreras González	Callejón Valentín
Lidia Emilia	Barros Cabrera	Rari Angostura
Enríqueta Rosa	Tapia Ramos	Rari Centro
Florinda del Carmen	Tapia Villar	Rari Centro
Guadalupe del Carmen	Sepúlveda Palma	Camino a Rari
Inés Emilia	Cárter Tapia	Rari Centro
Rosalía del Carmen	Jorquera Valdés	Rari Angostura
María de Los Angeles	Toledo Belmar	Camino a Rari
Rosa Elvira	Zúñiga Alarcón	Rari Centro
Cecilia Ximena Freire Vásquez	Freire Vasquez	Rarimávida
Juana Adriana	Solorza Yáñez	Rarimávida
Estefanie Pilar Carmen	Lagos Carreras	Panimávida
Berta Emilia	Sepulveda Riquelme	Rarimávida
Vilma Elisa	Valenzuela Vásquez	Panimávida
Claudia Margarita	Troncoso Riveros	Panimávida
Ana María	Albornoz retamal	Panimávida
María Hortencia	Palma albornoz	Panimávida
Ramona	Retamal Pinochet	Rarimávida
Jimena del Carmen	Sepulveda Lara	Rari angostura
Marisol	Solorza Flores	Rarimávida

Ana Luisa	Freire Muñoz			Rari
Daniela Andrea	Cabrera Villalobos			Rari
Margaret del Carmen	Retamal Toledo			Rari
Leila Mariana	Retamal Toledo			Rari
María Ines	Carter Freire			Rari
Alejandra del Carmen	Castillo Castillo			Rari
Jimena del Carmen	Salas Sepúlveda			Rari Adentro
Aurora de las Rosas	Tapia Tapia	7.384.568-8	Callejón los álamos s/n Rari	Rari
Bianca Ines	Tapia Flores	8146280-1	Callejón los álamos s/n	Rari
María del Carmen	Cifuentes Valencia	5.497.710-7	Av. Rari s/n	Rari
Cristina del Transito	Montecino Retamal	12.789.380-2	Av. Rari s/n	Rari
María Soledad	bravo olivos	135995495	pasaje teresa de Jesús 68	villa Panimávida
patricia del Carmen	villa blanca peña	135765090	villa Panimávida pasaje María Eugenia 386	villa Panimávida
Sulema	Basoalto Valdez	5242817	callejón don Valentin S/N	Rari
Vrigida Andrea	Caro Cabrera	12.197.064-3	Rari Angostura s/n	Rari
Eliana del Carmen	Carter Tapia	14.235.789-5	Av. Rari s/n	Rari
Carolina Paz	Bravo Sepúlveda	21.144.261-1	Rari s/n	Rari
María Cristina	Olivos Vasquez	10.801.217-K	Milla Malal Parcela 24	Colbún
Julia Soledad del Carmen	Olivos Vásquez	9.809.144-0	Paso Rari s/n	Paso Rari
Luz Adelinda	Astudillos Cáceres	9.721.273-2	Villa Panimávida Pasaje Juan Bruna 369	Panimávida
Sinforosa de las Nieves	Villalobos Salas			Panimávida
Alejandra Elisabeth	Escobar Chandía			Panimávida
Cristina del Carmen	Villar Váldez			Panimávida
María Ana	Olivos Vásquez			Panimávida
Sandra Carola	Pastor Villar			Panimávida
Ana luisa	Palma Pinochet			Rari
María Guadalupe	Vasquez Freire			Panimávida
Nilian del Carmen	Vasquez Vasquez			Panimávida
Rosana Marcia	Bustos Castro			Villa Panimávida
Oriana del Carmen	Guzman Quirón			Villa Panimávida
Roxana Cristina	Carter Carter			Panimávida
Rosa del Carmen	Bravo Pastene			Panimávida
Silvia Rosa	Retamal Retamal			Rari Adentro
Rosa del Carmen	Sepúlveda Vásquez			Rari Adentro
Felisa del Carmen	Muñoz Ganga			Rari Adentro
Berta Rosa	Cárter Tapia			Rari Adentro
Dina Ginette	Sánchez Muena			Rari Adentro
Brenda Ninoska	Sepúlveda Barros			Rari Centro
Pabla	Sepúlveda Barros			Rari Centro

Dina Evangélica	Muena Sepúlveda			Rari Centro
Virginia del Carmen	Lara Zuñiga			Rari Centro
Lucrecia del Carmen	Sepúlveda Villalobos			Rari Centro
María Eugenia	Barros Pinochet	7055593-k	Callejón La perla s/n	Rari Centro
Aurora Eliana	Briceño Briceño	5997423-8	Rari Centro s/n	Rari Centro
María Elena	Sepúlveda Bustos	4248032-0	Población Aurora, casa 24. Panimávida	Panimávida
Sara Luisa	Sepúlveda Palma	5784342-k	Rari Adentro km 4.9	Rari Adentro
Ernestina del Carmen	Lara Alarcón	8593412-0	Rari Adentro km 5.4	Rari Adentro
Sonia Rosa	Sepúlveda Retamal	11449793-2	Rari Adentro km 5.3	Rari Adentro
Lucinda del Carmen	Lara Alarcón	8593426-0	Rari Adentro km 5.3	Rari Adentro
Carlina Rosa	Alarcón Sazo	3398071-k	Rari Adentro km 5.4	Rari Adentro
Alicia del Carmen	Lara Alarcón	11767099-6	Rari Adentro km 5.4	Rari Adentro

Juan Carlos Silva Aldunate
Subsecretario de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas, las
Artes y el Patrimonio
(hay firma)

Carlos Maillet Aránguiz
Director Nacional
Servicio Nacional del
Patrimonio Cultural"
(hay firma)

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria de este Ministerio: partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", de la ley de presupuestos del sector público.

ARTÍCULO CUARTO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, **transfíranse** los recursos aludidos en la presente resolución una vez que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- de este Ministerio.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros"; y asimismo, **regístrese** la presente transferencia, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE

ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SUBSECRETARIA(S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador/a Transparencia Activa) | Área de Artesanía
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Departamento Jurídico
- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, R.M.